

7.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 48. «Aparatos receptores de radio y televisión».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 48, «Aparatos receptores de radio y televisión», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

85.15 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 18.150.000 pesetas (dieciocho millones ciento cincuenta mil).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 1 de abril al 1 de mayo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

7.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 49. «Aparatos emisores y emisor-receptores».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir el cupo global número 49, «Aparatos emisores y emisor-receptores», en primera convocatoria, que incluye exclusivamente la mercancía comprendida en la posición arancelaria que a continuación se indica:

85.15 B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 40.232.500 pesetas (cuarenta millones doscientas treinta y dos mil quinientas pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 1 de abril al 1 de mayo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

7.ª En el apartado correspondiente a la especificación de la mercancía se hará constar: Si el aparato emisor o emisor-receptor se emplea para radiodifusión, televisión o comunicaciones, la potencia empleada expresada en kilovatios; la frecuencia de emisión, expresada en kilociclos o megaciclos, y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única).

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de marzo de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar E. S. A.	69,688	69,898
1 dólar canadiense	64,970	65,165
1 franco francés	12,617	12,614
1 libra esterlina	167,660	168,164
1 franco suizo	16,174	16,222
100 francos belgas	140,372	140,794
1 marco alemán	19,007	19,064
100 liras italianas	11,080	11,113
1 florin holandés	19,214	19,271
1 corona sueca	13,482	13,482
1 corona danesa	9,362	9,329
1 corona noruega	9,761	9,790
1 marco finlandés	16,671	16,721
100 cheques austriacos	269,533	270,344
100 escudos portugueses	244,683	245,424

(*) La cotización de franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Campo de Caso por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra C. V. de las Cuevas al Toco.

Acordado por el Ayuntamiento de Caso tramitar el expediente de expropiación forzosa con carácter de urgente, al amparo del artículo 20 de la Ley 194, de diciembre de 1963, del Plan Extraordinario del Habitat Mínero y referido a la obra camino vecinal de las Cuevas al Toco, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica al afectado que a continuación se indica que el día 31 de marzo próximo, a las trece horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para tal obra.

Propietario: Manuel González Acebo. Finca: «Hería de Son Sierra. Metros cuadrados a ocupar: 990.
Campo de Caso, 11 de marzo de 1970.—El Alcalde.—1.525.